

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: ACOGE DESISTIMIENTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 405 / 1

Temuco, 27 SET. 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; que crea el Servicio de Evaluación Ambiental, el Ministerio y la Superintendencia del Medio Ambiente “, en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que “aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República y las demás normas aplicables al proyecto
- 2.- El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La consulta de pertinencia ingresada al SEIA con fecha 25 de agosto de 2019 presentada por doña Patricia Viviana Gunckel Arriagada, cuyo titular es doña Paola Duran Pino.
- 4.- Carta de fecha 24 de septiembre de 2019 de la señora Paola Duran Pino, en donde informa desistimiento de la consulta de pertinencia del proyecto denominado “SHINRIN YOKU- Proyecto Turismo de Bienestar en la comuna de Villarrica.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de agosto de 2019 doña Patricia Viviana Gunckel Arriagada, cuyo titular es doña Paola Duran Pino, ingresa consulta de pertinencia al SEIA, sobre Proyecto “SHINRIN YOKU- Proyecto Turismo de Bienestar en la comuna de Villarrica”, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Que, mediante carta de fecha 24 de septiembre de 2019 doña Paola Duran Pino, manifiesta la voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia descrita en el considerando anterior.
3. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el titular del proyecto, ante órgano competente y oportunamente.
4. Que, en virtud de los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

- 1.- **Téngase por desistida** y archívense los antecedentes de la solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto “SHINRIN YOKU- Proyecto Turismo de

Bienestar en la comuna de Villarrica”, individualizada en el numeral 1 de los considerandos, presentada por doña Patricia Viviana Gunckel Arriagada, cuyo titular es doña Paola Duran Pino.

2. Procédase al archivo de la consulta de pertinencia del proyecto individualizado en el resuelvo anterior, previa notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese, notifíquese al interesado y archívese,



CAROLINA CAMELIO NAZOR
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANÍA

LMV/dus

Distribución:

- Indicada
- Archivo SEA